



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO PUERTO ALDEA, REGIÓN COQUIMBO.

R. EX. N° _____ 2715

VALPARAÍSO, 29 NOV-2024

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Puerto Aldea, Región de Coquimbo**, Expediente N° 370 de 2024, complementado mediante Expediente N° 13.291 de 2024, presentados por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 616, de fecha 25 de octubre de 2024, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 1297, de fecha 06 de agosto de 2024, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (D.P.) N° 00593/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Tongoy mediante Certificado C.P.TOY. ORDINARIO N° 12.210/12, de fecha 04 de enero de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 163 y N° 210, ambos de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, D.S. N° 110 de 1999 y D.Ex. N° 1.139 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 2947 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 123 de 2009, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 832 de 2000, N° 16 de 2001, N° 2.064 de 2002, N° 2.810 de 2003, N° 2.294 de 2004, N° 162 de 2006, N° 1.205 de 2007, N° 1.456 de 2009, N° 528 de 2011, N° 1.589 de 2012, N° 360, N° 3.355 y N° 3.533, todas de 2014, N° 2.229 y N° 3.180, ambas de 2015, N° 450 de 2018, N° 16 de 2019, N° E-2023-703 de 2023 y N° 2043 de 2024, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 44 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Puerto Aldea, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 616 de 2024, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala experimental Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.918 de 2024**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo, R.U.T. N° 72.299.300-4, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones Artesanales con el N° 1.064 de fecha 19 de enero de 2000 y en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 109-4, domiciliada en Puerto Aldea s/n, Coquimbo, casillas de correos electrónicos nelsonplazap48@gmail.com y abimar@abimar.cl para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Piure *Pyura chilensis*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Puerto Aldea, Región de Coquimbo, individualizada en el artículo 1° numeral 4.- del Decreto Supremo N° 110 de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 1.139 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en diversificar la actividad de los asociados de la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo, a través de la ejecución de actividades de acuicultura experimental en el área de manejo Puerto Aldea, con el recurso Piure.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2947 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Puerto Aldea**, ubicada en Bahía Tongoy, al este de Caleta Verde, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, establecida por el Decreto Supremo N° 110 de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 1.139 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono cuya superficie total es de 2.96 hectáreas, y cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-07-SSP, 2° Edición de 2010, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	30° 17' 04.88"	71° 36' 13.36"
B	30° 17' 07.97"	71° 36' 10.11"
C	30° 17' 12.96"	71° 36' 16.29"
D	30° 17' 09.87"	71° 36' 19.71"

4.- La actividad de acuicultura experimental que se autorizan por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalarán un máximo de 10 líneas tipo long- line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 20.000 kilogramos de Piure *Pyura chilensis*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. Nº 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2947 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **Expediente N° 13.291 de 2024, Documento N° 5.918 de 2024**, y del Informe Técnico N° 616 de 2024, citado en VISTO, al peticionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Coquimbo, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



JAVIER RIVERA VERGARA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS ✓
PUERTO ALDEA N° (SUBPESCA) 370II2024 ✓

INFORME TÉCNICO N° 616

FECHA 25 OCT 2024

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES
ARTESANALES DE PUERTO ALDEA, COMUNA DE COQUIMBO. ✓

- NÚMERO DE R.U.T.: 72.299.300-4 ✓

- DOMICILIO: PUERTO ALDEA S/N, COQUIMBO. ✓

NOMBRE DEL AMERB: PUERTO ALDEA ✓

SUPERFICIE TOTAL: 223.74 Hectáreas ✓

SUPERFICIE SOLICITADA: 2.96 Hectáreas ✓

% SUP. DE AMERB: 1.32 % ✓

ESPECIE SOLICITADA

PARA CULTIVO

EXPERIMENTAL: Piure (*Pyura chilensis*) ✓

- UBICACIÓN: BAHIA TONGOY, AL ESTE DE CALETA VERDE, PROVINCIA DE ELQUI,
COMUNA DE COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO. ✓

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud,
el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el
respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓

2. OBJETIVO GENERAL.

- Diversificar la actividad de los asociados de la AG de buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, comuna de Coquimbo a través de la ejecución de AEAMERB Puerto Aldea, con el recurso Piure. ✓

2.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Capacitación y transferencia tecnológica en AEAMERB Piure. ✓
- Adquisición de estructuras y unidades de cultivo de Piure. ✓
- Instalación de estructuras y unidades de cultivo de Piure. ✓
- Manejo del cultivo de Piure. ✓
- Cosecha y pruebas de mercado. ✓

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 1297 de 6 de agosto de 2024 que indica una superficie solicitada de 2.96 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 1.32 % de la superficie de la AMERB.

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	30° 17' 04,88"	71° 36' 13,36"
B	30° 17' 07,97"	71° 36' 10,11"
C	30° 17' 12,96"	71° 36' 16,29"
D	30° 17' 09,87"	71° 36' 19,71"

(REFERIDAS AL PLANO IV-07 SSP, 2^{da} Edición de 2010, DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 2947 de 2014 se otorga la Destinación Marítima del AMERB vigente hasta el 30 de junio 2028.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS: CUMPLE

- A. CONVENIO DE USO VIGENTE

Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 123 de 20 de julio de 2009.

SI + NO _
- B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2023-703 del 09/11/24, con una vigencia de un año, prorrogándose por tres meses mediante Resolución (SUBPESCA) Exenta N°2043 de 2024.

SI + NO _
- C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

Certificado de Capitanía de Puerto Tongoy A-N° 1903604 de fecha 4 de enero de 2024.

SI + NO _
- D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 1297 de 6 de agosto de 2024, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 2.96 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 1.32 % de la superficie total del área de manejo, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

SI + NO _

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 593 del 24 de mayo del 2024, la especie solicitada Piure es nativa en Chile requerido por parte del titular una etapa de cultivo experimental en la AMERB.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 1297 de 6 de agosto de 2024 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo con lo indicado en Título VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: b) de acuicultura experimental con una producción anual máxima de 20 toneladas y que se realicen con sistemas extensivos e intensivos (ya sea con alimento natural o con alimento formulado), incluyendo peces nativos, de conformidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante N° EXPEDIENTE (SUBPESCA) 13291/24 de 17 de octubre de 2024; considera una producción máxima de 20.000 Kilogramos para el recurso Piure (*Pyura chilensis*), para lo cual se instalará 10 long-line de 100 metros c/u.

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de larvas de Piure provendrá desde colectores del AMERB ubicado en la Bahía de Tongoy.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el petitionerario solo podrá destinar los ejemplares en experimentación a pruebas de proceso y mercado.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

Se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Título II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _



CONSTANZA SILVA HERNANDEZ
Jefa de División de Acuicultura

EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° EXP 370/24, EXP 13291/24.

N° Exp 13291/24



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESION:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, Comuna de Coquimbo-IV Región				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
72.299.300-4	1064	Puerto Aldea	s/n	Coquimbo
Teléfono organización	Nombre Contacto	Cel.de contact	e-mail contacto	casilla
9 8523 0627	Nelson Plaza Pizarro	9 8523 0627	nelsonplaza48@gmail.com	

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Ester González	12.875.217-k	Ing. Acuicultura	Abimar Ltda.	97354325
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Christian Varela	8.541.59-6	Biólogo Marino	Abimar Ltda.	97354325

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	Puerto Aldea
Especies principales del	Chicorea de mar, Chocha, Jaiba peluda, Macha, Ostión del norte y Pelillo.
Superficie del AMERB	223,74 há

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Estatul INDESPA y/o Privado
Destino de ejemplares al término del proyecto	Comercialización Experimental; Venta al por mayor y menor en centros de abastecimiento pesquero. Comercialización Experimental; Venta a AMERB que estén realizando cultivo de plure.

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al D: Coordenadas Geográficas WGS1984

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	30° 17' 04,88" S	71° 36' 13,36" W
B	30° 17' 07,97" S	71° 36' 10,11" W
C	30° 17' 12,96" S	71° 36' 16,29" W
D	30° 17' 09,87" S	71° 36' 19,71" W

Area solicitada para actividades de cultivo 2,96Há Area con sustrato a 2,96Há



Naturaleza del s(a) Porción de agua y ☒ a) Playa ☐ b) Roca ☐

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	AEAMERB Puerto Aldea, con el recurso piure
Objetivos específicos	1. Capacitación y Transferencia Tecnológica en AEAMERB piure 2. Adquisición de estructuras y unidades de cultivo de piure 3. Instalación de estructuras y unidades de cultivo de piure 4. Manejo del cultivo de piure 5. Cosecha y pruebas de mercado

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Piure	<i>Pyura chilensis</i>	Captación natural y engorda		X	X	

3. Estructuras a instalar

3.1 Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	N° máx de estructuras a
Línea	Largo 100 (m)	10
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	Largo* ancho	
Otro		
ea (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, peso inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
<i>Pyura chilensis</i>	Indeterminada, captación natural	0	30 gr.

4. Programa de producción

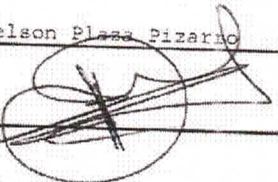
Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

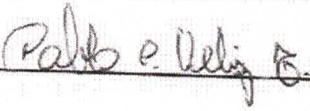
ESPECIES	(Kg.)
<i>Pyura chilensis</i>	20.000

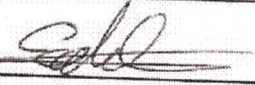


III. FIRMAS

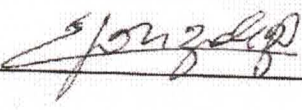
Representantes de la organización

PRESIDENTE
NOMBRE: Nelson Plaza Pizarro
FIRMA 
R.U.T. 5.184.161-1
CONTACTO: CEL 9 8523 0627

SECRETARIO (A)
NOMBRE PABLO VELIZ TABILO
FIRMA 
R.U.T. 9.713.545-2
CONTACTO:

TESORERO (A)
NOMBRE EDILIO VELIZ VELIZ
FIRMA 
R.U.T. 8.630.515-1
CONTACTO

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE: Ester González
FIRMA 
TITULO PROF.: Ingeniero en Acuicultura
R.U.T: 12.875.217-k
CONTACTO: CEL 97354325; abimar@abimar.cl